



Consejo Directivo
Secretaría

CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

ACUERDO NUMERO 14
de 28 de noviembre de 1988

ACTA NUMERO 999

Por medio del cual se crea una especialización en Derecho de Familia en la Facultad de Derecho y se dicta el reglamento general del programa.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, en ejercicio de sus atribuciones reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de la Universidad de Medellín dar a la educación superior seriedad y responsabilidad mediante la intensificación de los estudios.

Que el Decreto 80 de 1980, en sus artículos 34 y 37, expresa: "Que el máximo nivel de la educación superior lo constituye la modalidad de formación avanzada y tiene por objetivo la preparación para la investigación y para la actividad científica o para la especialización. La investigación constituye el fundamento y el ámbito necesario de esta modalidad. La especialización conduce a un perfeccionamiento en la misma profesión o en sus áreas afines".

Que es necesario fomentar el estudio jurídico de la problemática familiar con miras a encontrar y a unificar pautas de solución.

ACUERDA:

Artículo primero. Crear un programa de especialización adscrito a la Facultad de Derecho, conducente al título de Especialista en Derecho de Familia.

Artículo segundo. Fijar el siguiente plan de estudio:

- 1º. Orígenes de la Familia.
- 2º. Régimen Matrimonial Civil.
- 3º. Régimen Matrimonial Canónico.
- 4º. Régimen Concubinario.
- 5º. Matrimonio de Colombianos en el Exterior y de Extranjeros en Colombia.
- 6º. Filiación legítima.
- 7º. Filiación Extramatrimonial.
- 8º. Adopción

COPY NO VIGENTE
CREADO EL PROGRAMA NUEVAMENTE MEDIANTE EL ACUERDO # 30 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2000



Consejo Directivo
Secretaría

Acuerdo número 14...

2

- 9º. Potestad Parental.
- 10º. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- 11º. Régimen de Bienes (Parte I).
- 12º. Régimen de Bienes (Parte II).
- 13º. Derecho Sucesoral.
- 14º. Protección Laboral de la Familia.
- 15º. Protección Penal de la Familia.
- 16º. Jurisdicción Civil de Menores.
- 17º. Jurisdicción Penal de Menores.
- 18º. Procesos de Familia.
- 19º. Diligencias Procesales y Extraprocesales de Familia.
- 20º. Análisis de la Problemática Jurisprudencia de Familia.
- 21º. Derecho comparado.
- 22º. Metodología de la Investigación.
- 23º. Investigación dirigida.

Artículo tercero. Establecer como duración del curso un término de seis (6) semestres, esto es, ciento treinta (130) semanas.

Artículo cuarto. Distribuir las materias por semestres, semanas, horas, y Ulas, así:

MATERIA	SEMESTRE.	SEMANAS.	HORAS	ULAS A.	ULAS B.	ULAS C.
1. Metodología de la Investigación I.	I	4	20	20	0	0
2. Orígenes de la Familia	I	1	5	5	0	0
3. Régimen Matriomonal Civil.	I	8	40	17	4	5
4. Régimen Matrimonial Canónico.	I	6	30	13	4	3
5. Régimen Concubinario.	I	2	10	6	2	0
6. Matrimonio de Colombianos en el Exterior y de Extranjeros en Colombia.	I	2	10	0	5	0
7. Metodología de la Investigación II.	II	3	15	5	2	2
8. Filiación Legítima	II	3	15	5	2	2
9. Filiación Extramatrimonial.	II	5	25	10	3	3
10. Adopción.	II	3	15	5	2	2
11. Potestad Parental.	II	2	20	10	2	2
12. I.C.B.F.	II	2	10	0	5	0
13. Régimen de Bienes (Parte I).	II	4	20	10	5	0



Consejo Directivo
Secretaría

Acuerdo número 14...

3

14. Metodología de la Investigación III.	III	2	10	0	2	2
15. Régimen de Bienes (Parte II).	III	4	20	5	0	5
16. Derecho sucesoral	III	5	25	10	3	3
17. Protección Laboral de la Familia.	III	3	15	5	2	2
18. Protección Penal de la Familia.	III	8	40	17	4	5
19. Metodología de la Investigación IV.	IV	2	10	0	2	2
20. Jurisdicción Civil de Menores.	IV	4	20	10	5	0
21. Jurisdicción Penal de Menores.	IV	4	20	10	5	0
22. Procesos de Familia.	IV	5	25	10	3	3
23. Diligencias Procesales y Extra-procesales de Familia.	IV	2	10	0	5	0
24. Análisis de la Problemática Jurisprudencial de Familia.	IV	3	15	3	6	0
25. Derecho comparado.	IV	2	10	0	2	2
26. Investigación dirigida.	V y VI	41	918	0	0	306

Artículo quinto. Crear con carácter transitorio, un comité encargado de dirigir y administrar, bajo la supervisión del Decano, el programa de Especialización en Derecho de Familia.

Parágrafo: El comité estará integrado por el jefe del Area Civil y por dos (2) profesores vinculados a la especialización.

Artículo sexto: Adoptar como reglamento general del programa de Especialización en Derecho de Familia el que a continuación se transcribe:

REGLAMENTO GENERAL

CAPITULO I.

Disposiciones generales

Artículo primero. El Programa de Derecho de Familia es un programa de especialización y como tal está orientado a profundizar en el estudio específico de la institución familiar en todos los aspectos jurídicos.

Artículo segundo. El propósito del Programa es:

- Plantear los problemas jurídicos de la Familia.
- Buscar soluciones a los problemas jurídicos de la Familia.
- Formar y especializar profesionales de alto nivel.

Artículo tercero. La Universidad otorgará a quienes hayan cumplido con todos los requisitos del plan de estudios, el título de Especialistas en Derecho de Familia.



Consejo Directivo
Secretaría

Acuerdo número 14...

4

Artículo cuarto. El programa tiene como objetivo general preparar especialistas en Derecho de Familia, proporcionándoles conocimientos amplios de la problemática jurídica, dotándolos de los elementos teórico-prácticos necesarios para su correcta apreciación e induciéndolos, mediante métodos adecuados, a la investigación del fenómeno jurídico familiar.

Artículo quinto. El programa tiene como objetivos específicos los siguientes:

- a. Proporcionar los elementos teóricos necesarios para una apreciación rigurosa del fenómeno jurídico familiar.
- b. Despertar en el estudiante el interés por abordar, desde una perspectiva jurídica sólidamente fundamentada, la comprensión de la problemática.
- c. Presentar al estudiante, desde una perspectiva jurídico-social, un conocimiento objetivo del fenómeno familiar.
- d. Dotar al estudiante de las técnicas necesarias y adecuadas para la investigación del fenómeno familiar.
- e. Hacer que el estudiante comprenda que la familia es un fenómeno jurídico-social que está íntimamente relacionado con los demás fenómenos jurídicos y, en consecuencia, establezca y comprenda científicamente dichas relaciones.
- f. Capacitar al estudiante para que emita conceptos críticos y coherentes, mediante la confrontación de la normatividad vigente.
- g. Hacer que el estudiante descubra y precise las características específicas que dan identidad al fenómeno jurídico familiar.
- h. Dotar al estudiante de los elementos teóricos y de las técnicas adecuadas para confrontar los diversos problemas jurídicos relacionados con la familia.

Artículo sexto. El programa pretende la formación de un especialista en Derecho de Familia con el siguiente perfil académico:

Al terminar el programa de Especialización en Derecho de Familia el egresado:

- a. Conocerá diferentes teorías y métodos de investigación.
- b. Tendrá una visión coherente del fenómeno jurídico familiar.



Consejo Directivo
Secretaría

Acuerdo número 14...

5

- c. Apreciará, desde una perspectiva jurídica sólidamente fundamentada, el fenómeno familiar.
- d. Comprenderá las relaciones de interdependencia que existen entre el fenómeno familiar y las demás prácticas jurídico sociales.

Artículo séptimo. El programa pretende, además, la formación de un especialista en Derecho de Familia con el siguiente perfil profesional:

Al finalizar el programa el egresado estará en capacidad de:

- a. Asumir con eficiencia, en forma adecuada y con elementos teóricos válidos, el proceso enseñanza-aprendizaje del Derecho de Familia.
- b. Intentar una crítica de la estructura jurídica de la Familia en Colombia.
- c. Dirigir y asesorar a la comunidad en la solución de los problemas jurídicos pertinentes al Derecho Familiar.
- d. Organizar currículos propios de su especialidad y coordinar el desarrollo de los mismos en instituciones de docencia, investigación, extensión cultural o de promoción.

CEPITULO II

Administración del programa

Artículo octavo. El programa será administrado por el Comité de especialización creado en el artículo quinto del Acuerdo.

Artículo noveno. El programa de especialización en Derecho de Familia estará integrado por el siguiente personal académico administrativo:

- a. El Decano de la Facultad de Derecho.
- b. El Comité de Especialización.
- c. Los profesores del Programa.
- d. La secretaria del Programa.

Artículo décimo. El Comité de Especialización estará conformado por:



Consejo Directivo
Secretaría

Acuerdo número 14...

6

- a. El Decano de la Facultad de Derecho, quien lo presidirá.
- b. El jefe del área civil, a quien en ausencia del Decano le corresponderá presidir dicho Comité.
- c. Dos representantes del profesorado adscritos al programa.

Parágrafo primero. El Comité se reunirá ordinariamente al menos una vez al mes y extraordinariamente, cuando las circunstancias lo exijan,

Parágrafo segundo. De cada reunión se dejará constancia, mediante acta, cuya redacción estará a cargo de la secretaria del Programa.

Artículo décimoprimer. Las siguientes son las funciones del personal adscrito al Comité de Especialización:

- a. **Del jefe del Area Civil.**
 1. Presidir las reuniones del Comité cuando el Decano no lo pueda hacer.
 2. Coordinar las actividades relacionadas con el programa.
 3. Velar por el pleno desarrollo del plan curricular del programa.
 4. Responder ante las autoridades universitarias por el estricto cumplimiento del reglamento.
 5. Poner o hacer que se pongan en práctica las órdenes y recomendaciones que sobre el programa impartan las autoridades de la Universidad y las del ICFES.
 6. Atender a las inquietudes y proyectos que surjan por parte de los profesores o alumnos del programa y darles el trámite que corresponda.
 7. Mantener informado al señor Decano acerca del desarrollo de las actividades académicas que semestralmente se hayan programado y del resultado final de las mismas.
 8. Preparar el proyecto de calendario académico correspondiente a cada período.
 9. Responder ante el Decano por el estricto cumpli-

COPIA NO VIGENTE
CREADA EN EL PROGRAMA NUEVAMENTE MEDIANTE EL ACUERDO # 30 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2000



Consejo Directivo
Secretaría

Acuerdo número 14...

7

miento de las funciones propias del personal adscrito al programa.

10. Las demás que le asignen los reglamentos de la Universidad.

b. **Del Comité como ente colectivo.**

1. Velar por el cumplimiento de los principios, objetivos, contenidos y sistemas de evaluación del plan de estudios en general y de los cursos en particular.
2. Coordinar la planificación curricular del programa.
3. Aprobar el programa correspondiente a cada curso.
4. Aprobar el calendario académico correspondiente a cada período.
5. Recomendar ante el Decano el nombramiento de nuevos profesores para el programa.
6. Velar por el estricto cumplimiento del Reglamento.
7. Evaluar semestramente el desarrollo curricular.
8. Programar con la debida anticipación la visita de profesores invitados para cada semestre.
9. Seleccionar, mediante los mecanismos establecidos en el presente reglamento, los aspirantes al programa.
10. Revisar periódicamente el plan curricular y el reglamento del programa y sugerir las modificaciones que, en su concepto, deban introducirse a los mismos.

c. **De los profesores:**

1. Elaborar, siguiendo los lineamientos de los objetivos del plan de estudios, el programa del curso para el cual sean contratados y someterlo a aprobación del Comité.
2. Evaluar el resultado del curso conforme a los criterios establecidos en el presente reglamento.
3. Asesorar a los estudiantes en la elaboración del trabajo monográfico del respectivo curso y calificar el mismo.

COPIA NO VIGENTE
CREADA POR EL PROGRAMA NUEVAMENTE MEDIANTE EL ACUERDO # 30 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2000



Consejo Directivo
Secretaría

Acuerdo número 14...

8

4. Reportar las notas de los estudiantes a la secretaria del Comité, a más tardar tres semanas después de haber finalizado el curso.
5. Asistir como mínimo al 80% de las actividades académicas programadas para el desarrollo del curso.
6. Informar oportunamente al jefe del Area Civil y a los estudiantes acerca de la suspensión de las actividades programadas, cuando ésta sea previsible.
7. Presentar al Comité informe escrito del resultado del curso al finalizar éste.
8. Las demás que sean inherentes a su carácter de profesor.

d. **De la Secretaría.**

1. Mantener actualizado el archivo del programa.
2. Manejar la correspondencia relacionada con la sección.
3. Mantener actualizada la hoja de vida de los estudiantes.
4. Archivar debidamente las calificaciones de los cursos.
5. Documentar los programas y demás material relacionado con los cursos.
6. Las demás que en razón de su oficio se le asignen.

Artículo décimosegundo. Es requisito para ser profesor del programa poseer título de especialización, maestría o doctorado en Derecho de Familia o tener más de cinco (5) años de experiencia docente en el área de Derecho de Familia o materias afines.

Parágrafo. El Comité podrá eximir de los anteriores requisitos a aquel candidato que, a su juicio, reúna méritos personales suficientes, en lo académico, para desempeñarse como profesor.

CAPITULO III.

Del ingreso y del reingreso al Programa.

COPIA NO VIGENTE
CREADO EL PROGRAMA NUEVAMENTE MEDIANTE EL ACUERDO # 30 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2000



Consejo Directivo
Secretaría

Acuerdo número 14...

9

Artículo décimotercero. Establécense como requisitos para el ingreso, los siguientes:

- a. Ser egresado de una Facultad de Derecho.
- b. Cumplir los trámites administrativos señalados por el reglamento general de la Universidad de Medellín.

Artículo décimocuarto. Podrán solicitar reingreso al programa, aquellos estudiantes que se hubiesen retirado voluntariamente del mismo o que hubiesen salido del mismo, en virtud de lo establecido en el artículo trigésimo del reglamento.

Artículo décimoquinto. La aceptación de la solicitud de reingreso corresponde al Comité de Especialización y para ello tendrá en cuenta:

- a. La existencia de cupos.
- b. El rendimiento académico del aspirante y su comportamiento durante el tiempo que estuvo matriculado en el programa.

Parágrafo: Se exceptúa a los anteriores criterios al solicitante que se encuentre en el caso contemplado en el artículo treinta y uno del presente reglamento.

Artículo décimosexto. El estudiante de reingreso tendrá que someterse al plan de estudios vigente en ese momento.

Parágrafo: Queda a juicio del Comité el reconocimiento o no de las materias cursadas por el estudiante en el primer momento de vinculación al programa.

Artículo decimoséptimo. No se concederá reingreso por segunda vez a ningún solicitante, salvo que demuestre que se retiró por segunda ocasión del programa debido a razones de fuerza mayor, aceptadas como tales por el Comité de Especialización.

Artículo décimoctavo. El número total de ULAS para el programa de Especialización en Derecho de Familia es de seiscientas (600) discriminadas así: Ulas tipo A. setenta y seis (76); ULAS tipo B. setenta y tres (73), y ULAS tipo C. trescientas cuarenta y una (341).

Artículo décimonoveno. El plan de estudios de la Especialización

COPIA NO VIGENTE
CREADA EN EL PROGRAMA NUEVAMENTE MEDIANTE ACUERDO # 30 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2000



Consejo Directivo
Secretaría

Acuerdo número 14...

10

se cumplirá en seis (6) semestres, cuya duración en semanas es la siguiente: el primero, veintitrés (23) semanas; el segundo, veintidós (22) semanas; el tercero, veintidós (22) semanas; el cuarto, veintidós (22) semanas; el quinto, veintiuna (21) semanas y el sexto, veinte (20) semanas.

Artículo vigésimo. El programa se desarrollará durante los cuatro (4) primeros semestres en forma escolarizada y comprenderá las materias por períodos relacionados en el artículo cuarto de este Acuerdo. Los dos últimos semestres se dedicarán a la investigación dirigida y se desarrollará ésta en forma descolarizada.

Artículo vigésimoprimer. Las modificaciones posteriores al plan de estudios, en cualquiera de sus aspectos, deberán ser aprobados por el Consejo Directivo de la Universidad, previa recomendación del Comité de Especialización.

Artículo vigésimosegundo. La forma de dedicación de los estudiantes será de tiempo parcial, en jornadas de fin de semana y metodología presencial.

Artículo vigésimotercero. Fijase el siguiente sistema de evaluación para todas las asignaturas: Un examen al finalizar cada curso, con un valor del cuarenta por ciento (40%), talleres, seminarios y otras actividades prácticas análogas, durante cada curso, que tendrán un valor del treinta por ciento (30%); uno o varios trabajos de investigación durante cada curso, que tendrán un valor del treinta por ciento (30%).

Cada curso se aprueba o reprueba de conformidad con las pautas generales de evaluación consagradas en los reglamentos de la Universidad.

Artículo vigésimocuarto. Ninguna materia de la especialización será habilitable o validable.

Artículo vigésimoquinto. Ninguna asignatura o actividad académica del pregrado será acreditable como curso de la especialización.

Artículo vigésimosexto. Los cursos de actualización realizados después de finalizados los estudios de pregrado en la Universidad de Medellín o en cualquiera otra institución universitaria oficialmente reconocida, podrán acreditarse como cursos de la especialización, si los objetivos, contenidos y número de ULAS de alguno de aquellos coincide con uno de éstos.

COPIA NO VIGENTE
CREADO EL PROGRAMA NUEVAMENTE POR EL ACUERDO # 30 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2000



Consejo Directivo
Secretaría

Acuerdo número 14...

11

Artículo vigesimoséptimo. Los cursos de postgrado correspondientes a otro programa, que hayan sido cursados en la Universidad de Medellín o en otra institución universitaria oficialmente reconocida, podrán ser acreditables como cursos de la especialización, si cumplen los mismos requisitos de los de actualización.

Parágrafo primero. Corresponde al Comité de Especialización decidir sobre la acreditación de los prenombrados cursos, siempre y cuando hayan sido aprobados con una nota no inferior a tres punto cinco (3.5).

CAPITULO IV.

Del Título

Artículo vigésimoctavo. El título que se otorgará a quien llene todos los requisitos será el de Especialista en Derecho de Familia.

Artículo vigésimonoveno. Establécense como requisitos para obtener el título de **Especialista en Derecho de Familia**, los siguientes:

- a. Haber cursado y aprobado todas las materias del programa.
- b. Ser Abogado titulado.
- c. Elaborar un trabajo de investigación que ha de ser sometido a la aprobación del Centro de Investigaciones de la Facultad, al finalizar el VI semestre.

Artículo trigésimo. El proyecto de trabajo de investigación deberá ser presentado y estar aprobado por el Centro de Investigaciones, a más tardar un (1) año después de la terminación de los estudios de la especialización y deberá presentarse a más tardar un (1) año después de la aprobación del proyecto.

CAPITULO V.

Disposiciones generales

Artículo trigésimoprimer. El estudiante que en un semestre pierda tres (3) asignaturas deberá retirarse y esperar a la siguiente promoción, en la cual, si solicita ingreso, se le admitirá automáticamente.

COPIA NO VIGENTE
CREADA POR EL PROGRAMA NUEVAMENTE MEDIANTE EL ACUERDO # 30 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2000



Consejo Directivo
Secretaría

Acuerdo número 14...

12

Artículo trigésimosegundo. Un estudiante perderá el derecho a continuar en el programa por uno de los siguientes motivos:

- a. Por haber perdido tres (3) asignaturas en un mismo período.
- b. Por haber perdido por segunda ocasión la misma materia.
- c. Si al reingresar al programa, después de haber salido de él en virtud de lo dispuesto en el artículo 28, pierde nuevamente dos (2) materias en el mismo período.

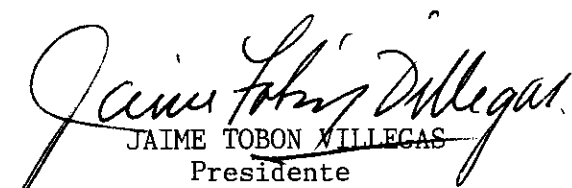
Artículo trigésimotercero. Las asignaturas del Nivel II tienen como prerrequisitos las del Nivel I; las del Nivel III; las del Nivel II y las del Nivel IV, las del Nivel III.

Artículo trigésimocuarto. Es obligatorio para el estudiante asistir, como mínimo, al 80% de las actividades que se programen en cada período.

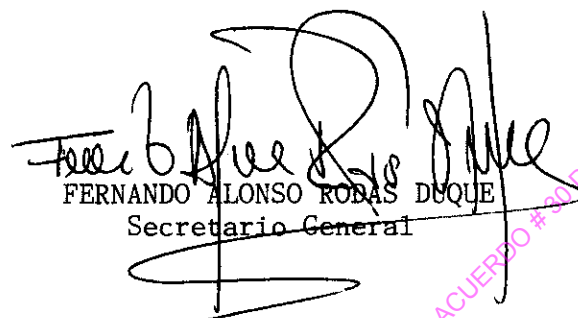
Artículo séptimo. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

Publíquese y Cúmplase


JAIME TOBON VILLEGAS
Presidente

ocg.


FERNANDO ALONSO ROBAS DUQUE
Secretario General